

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CÁMARA PRIMERA**

### **Resolución General**

Nº 56-MAR/15

#### **VISTO**

Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 11.085, en la Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, en la Resolución General de este Consejo de Administración de Cámara Primera Nº 28-DIC/06, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, se delegó en el Consejo de Administración de cada Cámara la definición de la reglamentación especial que regulen las condiciones y los requerimientos de los préstamos a otorgarse.

Que por Resolución General Nº 28-DIC/06 este Consejo de Administración ha establecido el reglamento de préstamos para los jubilados y pensionados de Cámara Primera.

Que se ha acordado adecuar el cargo inicial de las distintas líneas de préstamos que otorgan las instituciones para profesionales de ciencias económicas en la Cámara Primera ante la modificación que ha tenido el impuesto provincial de sellos.

Por ello,

### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modifícase el artículo 13º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Nº 28-DIC/06, el que queda redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 13º:* Los préstamos tienen un cargo inicial del 3,1%, calculado sobre el monto acordado, que se aplica de la siguiente manera: 0,6% en concepto de sellado del documento, 1% en concepto de gastos administrativos y 1,5% para un fondo de

cobertura por fallecimiento del beneficiario. Dicho importe debe abonarse al efectivizarse la operación del préstamo, pudiendo la Caja descontarlo de la suma a entregar al beneficiario por el otorgamiento del préstamo. El fondo de cobertura por fallecimiento se aplica para absorber el beneficio establecido en el artículo 14° del presente régimen.”

**Artículo 2°:** La presente resolución tiene vigencia a partir del 1° de abril de 2015.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 18 de marzo de 2015.

DRA. AÍDA NAUMIAK  
Contadora Pública  
Secretaria

DR. RAUL ALONSO  
Contador Público  
Presidente